

## Sobre la datación de un manuscrito de *Las Siete Partidas*

### RESUMEN

*El presente trabajo aborda desde una perspectiva filológica una serie de elementos necesarios para dejar asentada la correcta datación del manuscrito silense de Las Siete Partidas. En este sentido, teniendo presente el correspondiente trabajo realizado por el Profesor Arias Bonet en tal sentido, dedicamos las páginas necesarias para precisar al menos tres elementos que en 1970, en el informe mencionado, pudieron ser más profundizados a los efectos de otorgar mayor fidelidad en torno a las condiciones de producción material del mencionado manuscrito. De tal modo, exponemos una hipótesis alternativa para el problema de la conservación del testimonio y, además, hacemos una comparación de mínimos paleográficos con la intención de dilucidar si hubo o no dos manos que, a su vez, hayan implicado una posible datación dual en el sentido de que la fecha de composición debería pensarse, según estimó Arias Bonet, como el resultado de dos trabajos distintos muy alejados en el tiempo.*

### PALABRAS CLAVE

*Manuscrito, Filología, Derecho, Siete Partidas.*

### ABSTRACT

*The aim of this paper is to provide with a few necessary elements to correct the dating of the silense manuscript of Las Siete Partidas from a philological perspective. Taking into account the excellent work of the Prof. Arias Bonet from 1970, we will make precisions about three issues that can be better explained concerning the material conditions of production for the manuscript. We will introduce an alternative hypothesis that refers to the conservation of the testimony. Furthermore, we will make a paleo-*

*graphical comparison of minimum units with the goal of understanding if we can say that the copy was made by two different hands. The aim of this will be to elucidate if the manuscript was made in two different centuries or otherwise.*

## KEY WORDS

*Manuscript, Philology, Law, Siete Partidas.*

**Recibido:** 17 de octubre de 2014.

**Aceptado:** 20 de abril de 2015.

En una pequeña contribución en el formato miscelánea de la revista *Anuario de Historia de Derecho Español* (1970) el profesor Arias Bonet, merecidamente considerado uno de los padres de la renovación de los estudios alfonsíes en la segunda mitad del siglo XX, expresaba una serie de sentencias referidas al ms. silense de la *Bibliothèque Nationale de Paris*, ms. Espagnol 440, la mayoría de ellas certeras y necesarias (más aún teniendo en cuenta su contexto de producción). A esto se suman, ya hoy en retrospectiva, las contribuciones para el estudio de los manuscritos de *Partidas* ubicados en la Real Colegiata de León, del ms. Vitr. 4-6 ubicado en la Biblioteca Nacional de España y del ms. HC 397/573 de la *Hispanic Society of America*, Nueva York<sup>1</sup>, además de lo que fue quizá su mayor contribución: el estudio y edición del manuscrito británico 20.787 del *British Museum* en 1975. No tiene lugar seguir encumbrando sus logros, pues fueron muchos. En este sentido, nuestra intención es, reconociendo el camino realizado y el sendero que dejó tras su partida en 1987, proponer una precisión, a efectos de ayudar en el casi abandonado campo de los estudios de la tradición manuscrita de *Las Siete Partidas* en particular y de las obras jurídicas alfonsíes en general<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> ARIAS BONET, Juan Antonio, «El depósito en las *Partidas*», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32, 1962; «Manuscritos de *Las Partidas* en la Real Colegiata de San Isidoro de León», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 35, 1965; «Nota sobre el Códice neoyorkino de la Primera Partida», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42, 1972.

<sup>2</sup> Desde ya que siguen vigentes, con la necesidad de leerlos en conjunto y utilizarlos en perspectiva, los estudios de ARIAS BONET, Juan Antonio, «El depósito en las *Partidas*», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32, 1962; «Manuscritos de *Las Partidas* en la Real Colegiata de San Isidoro de León», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 35, 1965; «El códice Silense de la Primera Partida», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40, 1970; «Nota sobre el Códice neoyorkino de la Primera Partida», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42, 1972; Alfonso X el Sabio, *Primera Partida (Manuscrito Add. 20.787 del British Museum)*, Valladolid, 1975; CRADDOCK, Jerry, «La nota cronológica inserta en el prólogo de las *Siete Partidas*. Edición y comentario», en *Al Andalus*, 39, 1974; «La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51, 1981; «Must the King Obey his Laws?», en *Florilegium Hispanicum: Medieval and Golden Age Studies Presented to Dorothy Clotelle Clarke*, GEARY, J. (ed.), Madison, 1983; «El Setenario: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, 1986; «The Legislative Works of Alfonso X, «el Sabio», en *A critical bibliography*, Valencia, 1986;

Nuestra intervención será acotada y se referirá, exclusivamente, a problemas paleográficos del manuscrito llamado silense<sup>3</sup>. Arias Bonet interviene en la datación del manuscrito a partir de un examen (no publicado o no citado de manera directa) de la profesora Martín Postigo, experta paleógrafa. Más allá de la datación, de principal relevancia para esta intervención, quisiera detenerme en tres aseveraciones de dicho texto: 1. el manuscrito posee dos manos alejadas por mucho tiempo entre sí; 2. la letra de los títulos finales es cortesana y 3. la pérdida de material se debe a daños deliberados.

Comenzamos con la cuestión de la conservación, que no reviste mayor importancia. El profesor Arias Bonet determina que gran parte de la pérdida del material se debe no solo a la mala conservación (necesariamente española, ya veremos porqué) sino, fundamentalmente, a los recortes realizados deliberadamente para aprovechar las ornamentaciones con las que, aparentemente, comenzaba cada título. Esto parece probable, en principio, ya que hubo y sigue habiendo un mercado para las iniciales miniadas. Sin embargo, dando por aceptado esto, nos quedan dos cuestiones más. La primera, el hecho de que el resto del manuscrito (a partir de 8r. no hay más cortes) tempranamente exhibe una total ausencia de ornamentaciones. De hecho, excepto unas cuantas capitales en distinto color, podríamos decir que no posee nada apreciable en cuanto a iluminación. Sin embargo, cierto es también que lo habitual es que la ornamentación, lujosa o modesta, solo se aprecie en los primeros folios y luego vaya disminuyendo. Esto nos lleva a la segunda cuestión que nos parece importante. Nos referimos a que las manchas de humedad, que generan ennegrecimiento y que se ven más tenues en los folios subsiguientes, poseen una forma excesivamente similar a las faltas de los primeros folios. Posiblemente algún bibliotecario con pocas habilidades consideró que era mejor cortar (resulta innegable el hecho de que fueron cortados) lo seguramente insalvable por aquella época, esperando que así no se expandiese más aun la humedad, o simplemente la humedad de esos primeros folios destruyó la potencial ornamentación existente. Por último,

---

*Palabra de rey: Selección de estudios sobre legislación alfonsina*, Salamanca, 2008; GARCÍA GALLO, Alfonso, «El “Libro de las Leyes” de Alfonso el Sabio. Del *Espéculo* a las *Partidas*», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22, 1951-52; «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, 1976; «La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54, 1984; «La problemática de la obra legislativa de Alfonso X», en *Boletín del Colegio de Abogados de Madrid*, 5, 1984; MACDONALD, Robert, «Progress and Problems in Editing Alfonsine Juridical Texts», en *La Corónica*, 6,2, 1978; «The Editing of the Alfonsine Juridical Texts: Addendum», en *La Corónica*, 7,2, 1979; «El *Espéculo* atribuido a Alfonso X, su edición y problemas que plantea», en *España y Europa, un pasado jurídico común*, Pérez Martín, A. (ed.), 1986; MARTIN, Georges, «Datation du Septénaire: rappels et nouvelles considérations», en *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 24, 2001; O'CALLAGHAN, Joseph, «Sobre la promulgación del *Espéculo* y del *Fuero Real*», en *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Carlé, M., Grassotti, H. & Orduna, G. (eds.), Buenos Aires, 1985; PÉREZ MARTIN, Antonio, «La obra legislativa alfonsina y puesto que en ella ocupan las *Siete Partidas*», en *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 3, 1992, entre otros.

<sup>3</sup> Naturalmente, este manuscrito antiguamente guardado en el Monasterio de Santo Domingo de Silos ha tenido un camino interesante y todos los detalles se pueden encontrar en el trabajo ya citado de ARIAS BONET, J. A., *El códice silense...*, op. cit

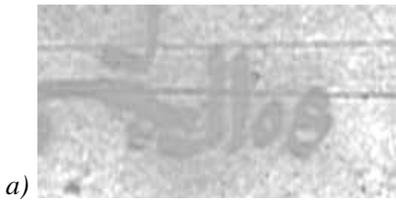
valdría aclarar que la edición de la Real Academia de la Historia de *Las Siete Partidas* da cuenta de la existencia del manuscrito, todavía en el monasterio de santo Domingo de Silos y expresa una conservación paupérrima del mismo al punto que, al menos en el prólogo y primeros títulos, ni siquiera lo utiliza. Además, no señala ornamentación alguna, cosa que sí realiza para el resto de los manuscritos que menciona en el estudio preliminar y que contienen iluminaciones. Por lo tanto, se encontraba ya cortado o en muy mal estado pero sin ornamentaciones. Estas últimas alternativas son meras hipótesis frente a la falta de registro. Con respecto a que Academia no utiliza los primeros folios del ms. silense, lo afirmamos con total seguridad ya que ese ms. mantiene interesantes variantes con respecto al ms. Biblioteca Real 2 (que fue la base del texto superior de Academia) y ninguna fue consignada en dicha edición<sup>4</sup>. Esto último nos hace suponer que, de ser menor el destrozo, Academia habría descrito alguna ornamentación, cosa que no hizo. Por lo tanto, a su vez, sabemos que se encontraba seguramente en el mismo estado desde principios del siglo XIX y aún bajo tutela española.

Ahora bien, dejando esto de lado, pasemos a la cuestión paleográfica. Hemos realizado unas extracciones de palabras de los primeros y de los últimos títulos a efectos de comparar sus rasgos gráficos. Este trabajo, que mostramos simplificada para no sobreexponer con ejemplos, retoma algunas muestras significativas para poner en claro nuestro análisis a través de la exposición de mínimos comparativos. Hemos propuesto cuatro agrupamientos con la intención de mostrar los trazos de algunos grafemas que pueden ser sintomáticos de un estilo caligráfico. En cada uno de estos grupos hay dos líneas. La superior «a)» muestra las palabras contenidas en los primeros títulos, mientras que la línea inferior «b)» hace lo propio con las palabras de los títulos finales del ms. Asimismo, se podrá notar cierta dificultad en algunos ejemplos colocados en primera línea. Esto se debe precisamente a las condiciones del ms. y de la reproducción que utilizamos. De hecho, tuvimos que valernos de programas de mejora de imagen para tratar de hacer más sencilla la lectura.

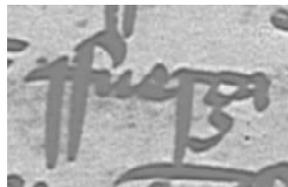
1)



<sup>4</sup> En el marco de mi investigación doctoral establecí una edición crítica del prólogo y muestro los resultados de la *collatio* correspondiente.



2)



3)



a)



b)

4)



a)



b)

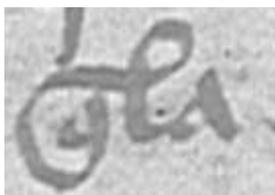
En ambos casos el tipo de letra es el mismo. No queremos con esto decir que necesariamente el amanuense es el mismo, pues se puede pensar lo contrario (aunque se nos haría difícil afirmarlo con mucho énfasis). A lo largo de toda la obra, la letra que se destaca es de tipo libraria, pero particularmente la gótica redonda. Por lo tanto, todo el ms. representa un vestigio por entero del siglo XIV, pues a partir de ese siglo se constata su uso extendido. En este sentido, objetamos la idea de que:

«Los primeros títulos podrían haber sido escritos en la segunda mitad del siglo XIII, mientras que los últimos muestran una escritura en la que abundan los rasgos de gótica cursiva perfectamente formada (cortesana) lo cual lleva a situar la terminación del códice ya en el siglo XIV.»<sup>5</sup>

Ahora bien, desde nuestra perspectiva afirmamos que todo el código jurídico debe situarse en el siglo XIV, ya que los rasgos visibles de los modelos paleográficos nos indican homogeneidad en el tipo de letra. Asimismo, no estamos de acuerdo con la propia calificación de la letra. Como podrá comprobar cualquier lector con conocimientos de paleografía medieval hispana, la letra de las

<sup>5</sup> ARIAS BONET, J. A., *El manuscrito silense...*, *op. cit.*, pp. 611.

palabras extraídas dista enormemente de ser cortesana. De hecho, ni siquiera es cursiva. Sin embargo, sí resulta cierto que hacia la mitad del manuscrito se observan algunos rasgos de cursividad. Estos rasgos parecen agregados posteriormente, tendemos a pensar dada la disposición del espacio. Finalmente, hacia 200r. Podemos ver que los epígrafes de los títulos y leyes se encuentran con otra tinta y sí muestran rasgos de letra cortesana bien formada, como por ejemplo la siguiente palabra abreviada en el título XVIII:



Que aquí se opera un cambio es evidente. Las razones quizá carezcan de importancia ya que todas serían meras especulaciones más o menos probables. Teniendo en cuenta que la mayoría de las veces se dejaba el espacio vacío para las futuras ilustraciones, el amanuense original pudo equivocarse y dejar vacío cada comienzo de título y ley, de hecho la escritura se amolda evidentemente a un espacio menor del necesario y que contrasta bastante con la disposición cómoda del resto del manuscrito. Hay una diferencia en la letra, pero no sobre la del cuerpo del texto y, además, no implica una datación diferenciada de las partes componentes ya que el texto completo obedece al mismo período, lo que hay son adiciones posteriores en un códice, de poco tiempo anterior, que evidentemente había quedado sin terminar. En definitiva, lo relevante es fundamentar la corrección de la datación y situar este manuscrito en el siglo XIV, eliminando así un error muy extendido como fue creer que era de época propiamente alfonsí<sup>6</sup>.

Para terminar, debemos retomar el hecho de que nada de lo expuesto acá invalida la lectura del breve artículo del profesor Arias Bonet ya que, aunque fundamenta la existencia de este testimonio en el siglo XIII, lo cual acaba de ser precisado por nuestro aporte, consigna el paradero actual del mismo (todavía válido hoy), narra alguna de sus posibles peripecias y, fundamentalmente, realiza las correcciones para una correcta lectura del mismo, dado que quien se encargó, cuando haya sido que esto aconteciera, de reencuadrar este texto del siglo XIV, hizo un verdadero desastre, en especial en los primeros folios. Sin esta guía leerlo ordenadamente podría llegar a ser un trabajo muy complejo. En definitiva, el texto de Arias Bonet sigue siendo imprescindible; lo nuestro fue solo una precisión, ayudada por las nuevas tecnologías.

DANIEL PANATERI

Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas  
(Conicet) / Universidad de Buenos Aires (UBA). Argentina

---

<sup>6</sup> De tal modo queda argumentado que la datación correcta es la consignada por MOREL-FATIO, que sin justificar se encuentra en FALHAUBER, Ch. *et al.* (comp.) / BETA (Bibliografía Española de Textos Antiguos) / Philobiblon, Berkeley; Ms. Espagnol 440, Bibliotheque Nationale, Paris (MANID 1113).



# Documentos inéditos de la Guerra de la Independencia en su II Centenario (II)<sup>1</sup>: las instrucciones secretas de Fernando VII

## RESUMEN

*En el marco de una investigación sobre el duque de San Carlos, se localizó el documento de las instrucciones secretas del rey Fernando VII a José de Palafox que aporta información trascendental para entender el desarrollo de los acontecimientos posteriores a la firma del tratado de Valençay y anteriores a la recuperación del trono por el joven Fernando VII bajo la forma de monarquía absolutista. Igualmente, su descubrimiento obliga a analizar la validez o deficiencias de ciertas fuentes.*

## PALABRAS CLAVE

*Fernando VII, duque de San Carlos, José de Palafox, tratado de Valençay, Cortes, Regencia, Constitución.*

## ABSTRACT

*As part of an investigation into the Duke of San Carlos, a document with secret instructions by King Ferdinand VII to José de Palafox was located. It provides crucial information for understanding the development of events subsequent to the signing of*

---

<sup>1</sup> SÁNCHEZ ÁLVAREZ, J. A., Documentos inéditos de la Guerra de la Independencia en su II centenario: el reglamento y etiqueta de Valençay. RDUNED. Revista de derecho UNED, 2011, 8, 467-475.